

CONTRATO DE PERSONAL NO PERMANENTE

006-2020-SETUR

Nosotros: **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, soltera, hondureña, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-07183 y de este domicilio; actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, nombrada mediante Acuerdo No.064-2019 de fecha 14 de agosto del dos mil diecinueve y quien en adelante se denominará **"LA SECRETARÍA ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO"** Y **JOSE ARMANDO FUNEZ MENA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0501-1983-15373, Administrador en Transporte Aéreo con domicilio en La Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. que para los efectos del presente contrato se denominará **"EL PROFESIONAL"**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"Contrato de Personal No Permanente"**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: LA "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO"** declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios temporales de **"EL PROFESIONAL"**, quien se compromete a prestar sus servicios como **ASESOR DE DESARROLLO ESTRATEGICO**, dependiente del Despacho de Turismo, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. **SEGUNDA: "EL PROFESIONAL"** prestará sus servicios profesionales en las oficinas del Instituto Hondureño de Turismo ubicado en Tegucigalpa, M.D.C de lunes a viernes en el horario establecido de 8:00 am a 4:00 pm, el cual podrá ser modificado por el INSTITUTO conforme instrucciones de Gobierno Central o cualquier otro requerimiento institucional. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PROFESIONAL"** se compromete a prestar los siguientes servicios: 1-Proponer discutir y desarrollar proyectos vinculados a crear y mejorar los productos turísticos nacionales, con su desarrollo de infraestructura al entorno de ellos. 2- Identificar oportunidades de alianzas con países de la región que nos permitan potencializar a Honduras como destino turístico. 3- Identificar y proponer convenios con estados o municipalidades del exterior que compartan con nuestro país la cultura, arqueología y bellezas naturales. 4- Acompañar a la autoridad superior a reuniones vinculadas a resolver y proponer alternativas de solución al sector turismo. 5- Representar a la autoridad superior en entidades del estado que requieran la participación de la institución. 6- Cumplir instrucciones de la autoridad superior con su delegación correspondiente en el tema turismo. 7- Dar seguimiento a resultados de gestiones en conjunto con la autoridad superior. 8- Dar seguimiento de instrucciones de la autoridad superior con los gerentes de la institución. 9- Acompañar a la autoridad superior en sus relaciones con la comunidad diplomática acreditada en el País cuando sea necesario. 10- Acompañar a la autoridad superior a reuniones con autoridades Municipales del país cuando sea necesario. 11-Acompañar a la autoridad superior a reuniones con representantes de la empresa privada (CANATURH, OPTHURH, HOPE, y otros) 12- Acompañar a la autoridad superior a sesiones del Consejo Nacional de Turismo. 13- Acompañar a la autoridad superior a reuniones con cooperantes internacionales. 14-



Cumplir y desarrollar instrucciones de la autoridad superior a nivel regional y fuera de la región. 15- Apoyar a la autoridad superior en temas del consejo Centroamericano del turismo, Mundo Maya y otros que sean necesarios. 16- Y cualquier otra instrucción que de la autoridad superior encaminada al desarrollo del Turismo **CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre del 2020. **QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO:** "EL PROFESIONAL" recibirá en concepto de salario, TRESCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.360,000.00) en concepto de honorarios profesionales, pagaderos a "EL PROFESIONAL" de la siguiente manera del 01 de julio al 31 de diciembre la cantidad de: SESENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.60,000.00) mensuales. **SEXTA: DÉCIMO TERCER Y DÉCIMO CUARTO MES:** "EL PROFESIONAL" tendrá derecho al pago del Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado. **SEPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: **Institución 170 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO, GA 01, UE 01, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 000, Actividad Obra 001, Objeto 12100 Sueldos Básicos del Presupuesto aprobado para la SECRETARÍA,** al haber cumplido con lo requerido de conformidad a las cláusulas de este Contrato. **OCTAVA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** La "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO" hará las deducciones y retenciones legales correspondientes. **NOVENA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** "EL PROFESIONAL" queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y el horario de trabajo establecidos por la "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO" y asimismo a colaborar en horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario alguno. **DECIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE:** La "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO" proporcionará a "EL PROFESIONAL" cuando sea procedente el pago de viáticos de acuerdo al Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO.-1) Por vencimiento del plazo del contrato acordado por las partes; 2) Por mutuo consentimiento; 3) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por "PROFESIONAL"; 4) Por decisión unilateral de las partes; 5) Por caso fortuito o fuerza mayor; 6) Por irregularidades practicadas por "EL PROFESIONAL" en menoscabo a los intereses del Estado; 7) Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; 8) Todo acto inmoral y delictuoso que "EL PROFESIONAL" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9) Por razones presupuestarias establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos; 10) Por muerte o incapacidad física o mental de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - TEMPORALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las partes contratantes



expresan: que dada la naturaleza de este contrato y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo expresamente pactado en el mismo. - En consecuencia, por ser un Contrato de Servicios de Personal No Permanente, no acarreará permanencia en la Institución. **DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROFESIONAL" se compromete a prestar sus servicios profesionales, bajo la exclusividad total para la Institución, para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeña. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el Contrato. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que en caso de que LA "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO", considere por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por "EL PROFESIONAL", siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de LA "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO" de tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación respectivo. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** - Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. - En caso contrario, se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del domicilio de LA "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO". **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** En cumplimiento del Acuerdo No. SE-037-2013 de fecha 25 de junio del 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,210 el 23 de Agosto del 2013, Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) las Partes, a lo establecido, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda



la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, Comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de junio del dos mil veinte.



NICOLE MARRODER
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE TURISMO


JOSE ARMANDO FUNEZ MENA
EL PROFESIONAL